




Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana PGAFFE		Ajuntament de Salou DECRET Data 06-09-2023 Número DEC/4686/2023 
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document GTU17I00YR	Núm. d'expedient 3815/2023	29-08-23 12:38

Interessat de l'expedient
GRAMINA HOMES SL

Localització de l'activitat

Assumpte
Resolució - Rectificació autoliquidació
IIVTNU. Expedient PV 2022/02282/00

DECRETO

Identificación del expediente

Expediente 3815/2023 relativo a la solicitud de revisión de autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana, expediente PV-2022/02282/00.

Trámite: Resolución.

Hechos

- Escrito presentado por D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] 0084 [REDACTED], en nombre y representación de SUNCAPITAL MANAGEMENT, SL con CIF B855093060, representante a su vez de GRAMINA HOMES SL, con CIF B88367727, registro de entrada 6053 de fecha 3 de marzo de 2023, solicitando la declaración de nulidad de la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana con número de expediente PV-2022/02282/00, y la devolución de ingresos indebidos por importe de 2.263,07€, en la transmisión del inmueble con referencia catastral [REDACTED]
- En su escrito presenta como única alegación: "*Único.- Inconstitucionalidad de la norma que fundamenta la liquidación*" y haciendo constar que su representada entiende que el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre es inconstitucional y, por tanto, nulo.
- Se ha comprobado que en fecha que en fecha 15-11-2022 se ingresó la autoliquidación del IIVTNU devengada por la transmisión autorizada por el notario D. Jesús Alfredo Fernández-Reyes en protocolo 2022/01513 de fecha 04-10-2022, y que se tramita con el número de expediente PV-2022-02282/00.

Detalle del expediente:

Sujeto pasivo: GRAMINIA HOMES SL (B88367727)

Finca gravada: CL NORD DEL 0082 1 00 A



Ajuntament
de Salou

<i>Unitat / Departament</i> Unitat Urbana PGAFE		
<i>Codi de verificació</i> [REDACTED]		
<i>Codi de document</i> GTU17I00YR	<i>Núm. d'expedient</i> 3815/2023	29-08-23 12:38

Referencia catastral: [REDACTED]
Importe ingresado: 2.263,07 €
Número de liquidación: 2879

4. La solicitud se ha efectuado dentro del plazo de 4 años de prescripción, de acuerdo con la legislación vigente.
5. La Técnica de Administración General ha emitido informe desfavorable en fecha 8 de agosto de 2023, con los siguientes fundamentos de derecho:

Fundamentos de derecho

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL, artículos 104 a 110, gestión del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana).
2. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - Artículos 66 y 67, plazo de prescripción y cómputo de los plazos de prescripción;
 - Artículo 120, autoliquidaciones tributarias.
3. RD 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, Sección 2ª, Subsección 1.ª Procedimiento para la rectificación de autoliquidaciones, Artículos 126 a 128.
4. Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general del desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, artículos 14 a 20, devolución de ingresos indebidos.
5. Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Pleno del Tribunal Constitucional, en Sentencia 17/2023, de 9 de marzo, desestimó por mayoría el recurso de inconstitucionalidad que interpusieron más de cincuenta diputados del grupo parlamentario Popular del Congreso de Diputados contra este real decreto-ley, concluyendo que:



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Unitat Urbana PGAFE		
Codi de verificació		
Codi de document	Núm. d'expedient	29-08-23 12:38
GTU17I00YR	3815/2023	

"Atendiendo a la posición del IIVTNU en el sistema tributario español, puede afirmarse que la regulación impugnada, aunque modifique la base imponible de este impuesto local, no ha alterado sustancialmente la posición de los obligados a contribuir según su capacidad económica en el conjunto del sistema tributario, de manera que no ha afectado a la esencia del deber constitucional de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos que enuncia el art. 31.1 CE. Por tanto, procede desestimar la impugnación del Real Decreto-ley 26/2021 al no apreciarse vulneración de los límites materiales que el art. 86.1 CE (en relación con el art. 31.1 CE) establece para la utilización del decreto-ley en materia tributaria."

En el mismo sentido resuelve el Pleno del Tribunal Constitucional, en sentencia 35/2023, de 18 de abril, el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta diputados del grupo parlamentario Vox contra este real decreto ley, haciendo remisión a la doctrina expuesta en la STC 17/2023, de 9 de marzo.

Por lo tanto, las cuestiones de nulidad alegadas por el interesado en esta solicitud de revisión de la autoliquidación ya han sido resueltas por el Tribunal Constitucional, que han avalado la regulación del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre.

6. Ordenanza Fiscal núm. 4, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.
7. La competencia corresponde al regidor delegado de Hacienda y Gestión Económica, por delegación del alcalde realizada en decreto núm. DEC/4270/2023 de fecha 9 de agosto de 2023.

Resolución

1. DESESTIMAR la solicitud efectuada por D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] 0084 [REDACTED], en nombre y representación de SUNCAPITAL MANAGEMENT, SL con CIF B855093060, representante a su vez de GRAMINA HOMES SL, con CIF B88367727, registro de entrada 6053 de fecha 3 de marzo de 2023, de declaración de nulidad de la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana con número de expediente PV-2022/02282/00, y la devolución de ingresos indebidos por importe de 2.263,07€, en la transmisión del inmueble con referencia catastral [REDACTED], dado que el Tribunal Constitucional ha avalado la regulación del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre (STC 17/2023, de 9 de marzo y STC 35/2023, de 18 de abril).
2. Notificar la resolución al interesado.

Pie de Recurso



Ajuntament
de Salou

<i>Unitat / Departament</i> Unitat Urbana PGAFE		
<i>Codi de verificació</i> [REDACTED]		
<i>Codi de document</i> GTU17I00YR	<i>Núm. d'expedient</i> 3815/2023	29-08-23 12:38

Si desea impugnar la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, previo al contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Signatura electrònica
Firma electrònica

Regidor delegat
d'Hisenda i Gestió
Econòmica
Yeray Moreno
Macías
(Decret núm
4270/2023 de
09/08/2023)
06-09-2023 10:32



Signatura electrònica
Firma electrònica

Secretari Accidental
Carlos Beunza
Arrue
(Decret núm
3980/2019 de
20/08/2019)
06-09-2023 08:06